

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 12- Noviembre 2020

REF: 2020-00678-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Aclare el nombre del señor Rodríguez Encinales, comoquiera que se vislumbra que en apartes de la demanda se le llama "*Fransisco*", y en otras "*Francisco*". (Art. Núm. 2 – art. 82 CGP)
- 2.- Indique el correo de los señores Rodríguez Encinales y Castro Cerquera, de manera independiente. (Decreto 806 de 2020)
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 41

Hoy _____

La Sria.

13- noviembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA